

CONSTANCIA: Manizales, 23 de marzo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

[Firma]

Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00184 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO en contra de DAMARIS DE JESUS VILLA VALENCIA con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Considerando que en el pagaré N°0056, establece interés a una tasa anual del 30% anual diferenciándolos de los interés de carácter moratorio y siendo que no se aduce nada al respecto en el escrito de demanda, deberá indicar al Despacho si la obligación se encontraba pactada por cuotas. En caso positivo, aportará el plan e histórico de pagos completos de la obligación contenida en el pagaré N° 0056 base de la ejecución, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada indicando cada valor, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 053 fijado el 29 de marzo de 2023 a las 7:30 a.m.

[Firma]

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fccf45f00cbc2426ecb0c125658857887d1296cab8c8af3e1065d8a80eb78cbb**

Documento generado en 28/03/2023 04:52:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>